



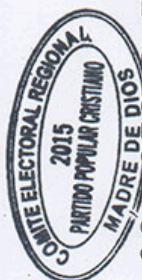
### COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

RESOLUCION N° 005-2015-CER-MADRE DE DIOS

Puerto Maldonado, 01 de Noviembre de 2015

EXPEDIENTE N°002-2015

**Visto:** El expediente de inscripción de la lista de candidatos al Comité Regional PPC- Madre de Dios, presentada por don Nicomedes Gilberto Merma Aroni, personero legal de la lista del amigo Luis Alberto Bocangel Ramírez, para las elecciones territoriales a realizarse el 15 de noviembre del año en curso.



**Considerando:**

Que, el Artículo 52° del Estatuto del Partido Popular Cristiano establece que el Tribunal Nacional Electoral es la única autoridad electoral del Partido a nivel nacional y tiene a su cargo la realización de los procesos electorales del Partido, incluyendo las funciones generales de organización, dirección y control de los procesos electorales; por lo que le compete regular las Elecciones Territoriales 2015;

Que, el referido Artículo 52° numeral 2, establece que el Tribunal Nacional Electoral es competente para designar a los Comités Electorales;

Que, el Tribunal Nacional Electoral por Acuerdo N° 12-2015-TNE-PPC de fecha 26 de Octubre 28 de 2015 designo a los miembros del Comité Electoral Regional de Madre de Dios

Que, el Artículo 2° del Reglamento Nacional Electoral para las Elecciones Territoriales 2015, aprobado por Acuerdo del Tribunal Nacional Electoral de fecha 10 de Setiembre de 2015, otorga a los Comités Electorales la facultad de conducir los procesos electorales internos en su jurisdicción y emitir decisiones y resoluciones, por tanto competente.

Que, mediante Resolución N° 001 - 2015 - CER-MADRE DE DIOS-PPC, de fecha 30 de octubre de 2015, válidamente notificada vía notarial en el domicilio procesal consignado; declaro INADMISIBLE la solicitud de inscripción presentada por el personero acreditado de la lista encabezada por el amigo Luis Alberto Bocangel Ramírez, en observancia al segundo párrafo del Reglamento Nacional Electoral que manifiesta que "El Comité Electoral competente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo precedente por la lista de candidatos, luego las publicara preliminarmente, conforme a la modalidad establecida por el Artículo 2° *in fine* del Reglamento Nacional Electoral. Asimismo verificara el cumplimiento del requisito de apertura establecido por el Artículo 79° del Estatuto partidario".



Que, sobre esta solicitud de inscripción ; este Comité Electoral Regional , advierte que dentro del plazo concedido mediante la Resolución N° 001 - 2015 – CER - MADRE DE DIOS - PPC, de fecha 30 de octubre de 2015 ni de manera extemporánea , el personero acreditado de la lista del amigo Luis Alberto Bocangel Ramírez , ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas.

**POR TANTO:**

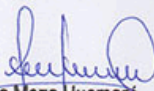
EL Comité Electoral Regional CER – Madre de Dios, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Nacional Electoral para las Elecciones Territoriales 2015 del Partido Popular Cristiano;

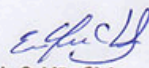
**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la lista del amigo Luis Alberto Bocangel Ramírez que postula al Comité Regional de Madre de Dios , en el proceso de elecciones Territoriales 2015; quedando en consecuencia EXCLUIDA del precitado proceso electoral interno del Partido Popular Cristiano – Región Madre de Dios .

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución se publica en la página web del Partido Popular Cristiano [www.ppc.pe](http://www.ppc.pe) y/o con publicación impresa conforme al cuarto párrafo del Artículo 2° del Reglamento Nacional Electoral, en la Sede del Comité Electoral Regional CER - Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Basilia Meza Huamant  
Presidenta

  
Lucía Cabiña Chávez  
Miembro

